

Acuerdo del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación 4/2000

ACUERDO NÚMERO 4/2000, DEL NUEVE DE MARZO DE DOS MIL, DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, RELATIVO AL ENVÍO DE ASUNTOS DE COMPETENCIA ORIGINARIA DE DICHO ÓRGANO COLEGIADO A LAS SALAS.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que el artículo 94, párrafo séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos faculta al Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para expedir acuerdos generales, a fin de lograr una adecuada distribución entre las Salas de los asuntos que compete conocer a la propia Corte;

SEGUNDO. Que, acorde con dicho precepto constitucional, el artículo 11, fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación establece la atribución del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para remitir, a través de acuerdos generales, para su resolución los asuntos de su competencia a las Salas;

TERCERO. Que el Tribunal Pleno, el veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y siete, dictó el Acuerdo Número 1/1997, en el que estableció reglas a fin de lograr la mayor prontitud en el despacho, mediante una adecuada distribución entre las Salas, de los asuntos que originalmente compete conocer al Pleno de la Suprema Corte;

CUARTO. Que la aplicación de ese acuerdo ha permitido el desahogo en gran medida, pero no la suficiente, de la carga de trabajo del Pleno de la Suprema Corte de Justicia y el número de asuntos que deben resolver las Salas ha disminuido sensiblemente;

QUINTO. Que a fin de que se avance en el cumplimiento del imperativo de una justicia pronta y completa, establecido en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se hace necesario tomar las medidas conducentes.

En consecuencia, y con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales mencionadas, este Tribunal Pleno expide el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Los asuntos que se encuentran en la Secretaría General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación con proyecto, podrán ser enviados a las Salas para su resolución, cuando:

a) Se hayan impugnado leyes locales o se haya alegado invasión de esferas.

b) Se haya planteado la inconstitucionalidad de tratados o leyes federales y sobre la materia de estudio ya exista uno o más precedentes.

SEGUNDO. El Comité de Ministros encargado de las listas ordenará a la Secretaría General de Acuerdos que, con noticia a la Subsecretaría General de Acuerdos, envíe los expedientes de los asuntos que se encuentren en las hipótesis señaladas en el punto que antecede, a las Secretarías de Acuerdos de las Salas para que los asuntos se radiquen en éstas y los expedientes se devuelvan a los Ministros ponentes.

TERCERO. Los asuntos de nuevo ingreso se enviarán a las Salas mediante dictamen del Ministro ponente, cuando queden comprendidos en alguna de las hipótesis señaladas en el punto primero de este acuerdo y en términos del Acuerdo 1/1997 del Tribunal Pleno.

CUARTO. Si alguno de los Ministros de las Salas estima que el asunto remitido deba resolverlo el Tribunal Pleno, lo devolverá de inmediato.

QUINTO. Los secretarios de Acuerdos de cada una de las Salas proporcionarán semanalmente a los secretarios de Estudio y Cuenta los datos de identificación de los asuntos que, en aplicación de este acuerdo, se hayan resuelto, detallando el tema esencial de fondo que comprendan.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. Este acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Publíquese este acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

LICENCIADO JOSÉ JAVIER AGUILAR DOMÍNGUEZ, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN,

CERTIFICA:

Que este Acuerdo Número 4/2000, relativo al envío de asuntos de competencia originaria del Pleno a las Salas, fue emitido por el Tribunal Pleno en sesión privada celebrada el nueve de marzo de dos mil, por unanimidad de once votos de los señores Ministros

presidente Genaro David Góngora Pimentel, Sergio Salvador Aguirre Anguiano, Mariano Azuela Güitrón, Juventino V. Castro y Castro, Juan Díaz Romero, José Vicente Aguinaco Alemán, José de Jesús Gudiño Pelayo, Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, Humberto Román Palacios, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Juan N. Silva Meza.-México, Distrito Federal, diez de marzo de dos mil (D.O.F. DE 20 DE MARZO DE 2000).

